



RADICACIÓN: 0800141890082022-000421-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MONTREAL con el NIT. 900.294.808-1.

DEMANDADO: JORGE LUIS CARCAMO ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.134.702.

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, el cual contiene escrito de la apoderada parte demandante con el que solicita se adicione. Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 de mayo de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO.  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO 8° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAL MÚLTIPLES.  
Barranquilla, mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y examinado el expediente, el Despacho observa que mediante auto de fecha 21 de julio de 2022, se ordenó mandamiento de pago, sin que pronunciara, ya que por error del Despacho se omitió incluir en el mismo las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se sigan causando durante curso del proceso.

Es por ello, que a la luz de lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., se procede a realizar control de legalidad, en consideración a que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos en la ley sustancial y se ordenará adicionar el auto de mandamiento de pago, o agregar el numeral 1º, en el auto mencionado.

En razón a ello, se

RESUELVE:

PRIMERO: Imprimir control de legalidad al presente proceso, en consecuencia, se ordena adicionar la omisión en que se incurrió en el auto de fecha 21 de julio 2022., en el cual se ordenará Adicionar al numeral 1 del auto, el cual quedará así

Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la parte demandante CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MONTREAL con el NIT. 900.294.808-1., quien actúa por conducto de apoderado judicial, y en contra de la parte demandada JORGE LUIS CARCAMO ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.134.702., para que dentro del término de cinco (5) días, cancele al demandante la suma de \$4.249.630, por concepto del saldo al capital contenido en el título valor, más las cuotas de administración que se sigan causando durante el trámite del proceso, allegado con los anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA.  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo 8° de Pequeñas Causas y Competencial  
Múltiples Acuerdo PCSJA19-11256

OFICIO N°. 598

Barranquilla, 23 de mayo de 2019.



Señores

INSPECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PUERTOCOLOMBIA-ATLÁNTICO  
y/o SECRETARIA DE TRANSITO DE PUESRTOCOLOMBIA-ATLANTICO.

E. S. D.

Rad.: 80014053017-2017-00124-00

Demandante: FELIPE RAUL PALACIOS BARROS

Demandado: LOURDES CECILIA MOSQUERA ROSALES

Mediante el presente Oficio remito a Usted, el Despacho Comisorio N° 033 para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible.

Cordialmente,

SALUD LLINAS MERCADO  
Secretaria.

DESPACHO COMISORIO – N°012  
RAD.N°.080014053017-2017-00124-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.



A: SEÑORE (S) INSPECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PUERTOCOLOMBIA-ATLANTICO y/o SECRETARIA DE TRANSITO DE PUESRTOCOLOMBIA-ATLANTICO.

HACE SABER:

Que dentro del Proceso EJECUTIVO DE FELIPE RAUL PALACIOS BARROS contra LOURDES CECILIA MOSQUERA ROSALES Rad.: 80014053017-2017-00124-00, se ha dictado una providencia cuyo encabezamiento y parte resolutive dice así: JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, Mayo Veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019).-RESUELVE: PRIMERO: Adicionar los numeral 6°, 7°, 8° y 9 del auto de fecha 22 de abril de 2019, el cual ordena seguir adelante la ejecución en contra de la demandada LOURDES CECILIA MOSQUERA ROSALES el cual quedará así: 6. Comisionase al señor INSPECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PUERTOCOLOMBIA-ATLÁNTICO y/o SECRETARIA DE TRANSITO DE PUESRTOCOLOMBIA-ATLANTICO, en turno, para que por su intermedio se practique diligencia de secuestro del (los) vehículo (s) previa inmovilización de placa (s) HES-638, de propiedad de la demandada LOURDES CECILIA MOSQUERA ROSALES, con C.C. No. 39.683.158. Y se le hace saber que debe comunicarle al secuestre el día y la hora de la diligencia, así mismo se le informa que no está facultado para fijar honorarios al secuestre, en caso de que el secuestre no comparezca previa citación deberá ser remplazado por otro que se encuentre inscrito en la lista de Auxiliares de la Justicia vigente. 7.- Para llevar a cabo la presente diligencia, se designa como secuestre al señor JOSE DE LA CRUZ TAPIAS SALGADO, quien puede ser ubicado en CALLE 65ª No. 16-69 VILLA ESTADIO – SOLEDAD y en el Tel: 3106915223 de la lista oficial de auxiliares de la justicia, y désele posesión del cargo.- Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L.- 8.- Oficiese a la Policía Nacional para que practique la diligencia de inmovilización del vehículo de placas HES-638, de propiedad de la demandada LOURDES CECILIA MOSQUERA ROSALES, con C.C. No. 39.683.158. 9.- Ordenar el traslado del vehículo inmovilizado, a los parqueaderos autorizados mediante Resolución No. DESAJBQR16-3913 de fecha 30 de diciembre de 2016, expedida por LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BARRANQUILLA Los cuales son: SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. NIT. 900272.403-6 y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGOS BUENOS AIRES SECCIONAL ATLANTICO NIT. 900.907.972-2. Líbrese el oficio correspondiente.-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LA JUEZ, (FDO), YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ. Para su diligenciamiento, se libre el presente Despacho Comisorio N°.012, en Barranquilla, mayo veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

SALUD LLINAS MERCADO  
Secretaria.



Barranquilla, mayo 23 de 2019.

Oficio. No.599

Señores:  
POLICIA NACIONAL  
Puertocolombia-Atlántico

REF: Proceso EJECUTIVO de FELIPE RAUL PALACIOS BARROS contra LOURDES CECILIA MOSQUERA ROSALES Rad.: 80014053017-2017-00124-00.

Por medio del presente oficio comunico a usted que este Juzgado por auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia ordenó oficiarle a fin de que practique la inmovilización del vehículo de placa No. HES-638, de propiedad de la demandada LOURDES CECILIA MOSQUERA ROSALES, con C.C. No. 39.683.158, y ponerlo a disposición del comisionado INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PUESRTOCOLOMBIA-ATLANTICO y/o SECRETARIA DE TRANSITO DE PUESRTOCOLOMBIA-ATLANTICO, para los fines del secuestro.

Ordenar el traslado del vehiculo inmovilizado, a los parqueaderos autorizados mediante Resolucion No. DESAJBQR16-3913 de fecha 30 de diciembre de 2016, expedida por LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BARRANQUILLA Los cuales son: SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. NIT. 900272.403-6 y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGOS BUENOS AIRES SECCIONAL ATLANTICO NIT. 900.907.972-2.

Atentamente,

SALUD LLINAS MERCADO.  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Carlos Raul Rocha Paba**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2a02bd09dc7501e588b25d8848f6de600f86e14006f15ca208fb08d69912ce**

Documento generado en 18/05/2023 10:28:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**